



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 AGO 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA
LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD.2019-00567**

Visto el informe secretarial y documental que antecede, advertido solicitud de renuncia de poder allegada por los profesionales del derecho CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Y DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para continuar con la representación judicial del extremo demandado BANCOLOMBIA S.A., previo a resolver sobre tal pedimento, se les requiere a dichos profesionales del derecho para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído alleguen constancias de comunicación de esa renuncia a su poderdante conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P.

Frente a solicitud de terminación de proceso allegada el 16 de agosto de los corrientes por profesional del derecho *Claudia Victoria Gutiérrez Arena*, que asevera actuar en representación de los intereses del acreedor Bancolombia S.A. se le REQUIERE a dicho extremo para que allegue el correspondiente poder para actuar en el asunto en representación de tal entidad bancaria que funge en el asunto como demandante, ello dentro del lapso temporal de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44 hoy


ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO

25 AGO 2022